



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de JUNIO de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 67, obran Decretos N° 1376/2017 al 1507/2017, y Resoluciones N° 92/2017 a la N° 100/2017 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de junio de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/06/2017; consta de 67 páginas.-



DECRETO N° 1376/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **375000 Obtención de Préstamos – 37.5.02.00 De provincias y municipalidades a largo plazo** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$ 143.000,00).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la partida **Bienes de Uso** la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$ 143.000,00) en la Apertura Programática **43.00.00 Dirección de Viviendas** de la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat**.

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **1750100 Transferencias Corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – De gobiernos provinciales – 17.5.01.01 Racionamiento comedores** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS (\$ 82,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Recolección de residuos y escombros.

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 298.918,00), provenientes de recursos no invertidos del programa Contenedores Empresa Municipal de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 146.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000,00) de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 8°.-MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 16.269.300,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000,00); dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito**, la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** y de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 7.900,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00); dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 436.700,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 451.600,00), la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 34.800,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$ 183.000,00); dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) y dentro de la partida **Transferencias** la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00); dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura**, la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00); dentro de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** y de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.620.000,00); dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS (\$ 612.700,00); dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 180.200,00); dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales**, la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 355.000,00) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.100.600,00); dentro de la Apertura Programática **55.00.00 Plan Más Cerca, Más Municipio Mejor País, Más Patria**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 401.700,00); dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte**, la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 4.230.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** y de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obra Sanitarias** la partida



Bienes de Uso en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la Apertura Programática **47.00.00 Dirección de Educación Popular** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL CIEN (\$ 770.100,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias**; dentro de la Apertura Programática **20.00.00 Dirección de Asuntos Legales** la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**, todo dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno**.

ARTÍCULO 12°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda** y de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Rentas** la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Bienes de Uso**.

ARTÍCULO 13°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00); dentro de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social**; dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso**; dentro de la Apertura Programática **30.00.00 Dirección de Cultura** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 186.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales**; dentro de la partida **Servicios no Personales**, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente** a la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Empleo y Economía Social**, todo dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 14°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 78.900,00); dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**; de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**; la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$ 172.000,00) de la partida **Bienes de Uso** a la partida **Servicios no Personales**, todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**.

ARTÍCULO 15°.- TRANSFIÉRASE dentro de la partida **Servicios no Personales**, la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 89.000,00) de la Apertura Programática **34.00.00 Dirección de Mantenimiento**, a la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos**; dentro de la Apertura Programática **40.00.00 Dirección de Mantenimiento Vial** la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 187.300,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**, todo dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**.

ARTÍCULO 16°.- TRANSFIÉRASE de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 19.472,00) todo dentro de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana**.

ARTÍCULO 17°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular**, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Poder Popular** a la Apertura Programática **45.00.00 Dirección de Comisiones Vecinales**, todo dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular**.

ARTÍCULO 18°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1377/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Díaz, Juan Carlos	20-17075630-5	\$ 2.900,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	\$ 5.000,00



Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	\$ 1.500,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	\$ 3.800,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	\$ 2.300,00
Velázquez, Nadia Celeste	27-27213873-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1378/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Casa de La Mujer, desde el Área de Género y Diversidad Sexual de la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lemiña, Pilar	27-27807464-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1379/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Amarilla, Alicia Estela	27-28736178-0	\$ 6.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 6.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.000,00



Blanco, Emanuel Iván	20-35128936-9	\$ 4.200,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 6.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 6.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 6.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 6.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 6.000,00
Cruz, Cristian Eduardo	23-39427179-9	\$ 5.700,00
Delapiazza, Walter Daniel	23-29765918-9	\$ 3.360,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 6.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 6.000,00
Farías, Elina Soledad	27-31411526-6	\$ 6.000,00
Fernández, Alejandro Miguel	20-37293725-5	\$ 6.000,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 5.400,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 6.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 6.000,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 6.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 6.000,00
Kroh, Lorena Ester	27-24596752-2	\$ 5.700,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 6.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 6.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 6.000,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 6.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 6.000,00
Ligorría, José Luis	20-26468027-2	\$ 5.400,00
Martínez, Pablo Gabriel	23-37569499-9	\$ 6.000,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 5.040,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 5.700,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 6.000,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 6.000,00
Pica, Mauro Nahuel	23-36104089-9	\$ 6.000,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 5.400,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 5.700,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 5.490,00
Rusinhí, Luis Alberto	20-16002051-3	\$ 1.260,00
Rusinky, Pinocho Reparar	20-92742387-2	\$ 6.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 5.700,00
Salinas, Marcelo Exequiel	20-31721729-4	\$ 5.700,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 5.700,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 6.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 6.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1380/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gutiérrez Alfredo Miguel	23-21914131-9	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1381/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	MONTO
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.000,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.000,00
Cabellier, Elba Nélide	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 4.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1382/2017.

Expte. N° 3529/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra consistente en fabricación de “Baldosas de Cemento”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 33.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	“B” 0001-00000011	\$31.825,00	Pesos treinta y un mil ochocientos veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Mocoletá Ltda.	Pallottini, Cristian Maximiliano	Presidente	33.799.801	Teresa Margalot y Río Gallegos	“B” 0001-00000012	\$1.675,00	Pesos un mil seiscientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1383/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), para la prestación del servicio de realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 20 de abril del año 2017 y el día 20 de mayo del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura “B” N° 0001-00000003.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.01 3.9.9.0 – Programa “Hago Mi Casa” - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1384/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1° de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.000,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.000,00



García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.050,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 5.500,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 6.175,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 5.500,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1385/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.640,00) más un adicional mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de abril del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2017, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1386/2017.

Expte. N° 3519/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de ejecución y construcción de quinientos setenta y seis (576) metros lineales de tendido de red cloacal en distintos puntos de la ciudad según proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 82.992,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000128	\$78.842,40	Pesos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, DNI N° 32.699.382 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO COOPERATIVA LIMITADA", hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 78.842,40), que será abonado en dos (2)



partes iguales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 39.421,20) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000129	\$4.149,60	Pesos cuatro mil ciento cuarenta y nueve con sesenta centavos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AGUCLO – Agua y Cloaca – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.00 3.9.9.0 – Agua y Cloaca - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1387/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Stefanía	27-32296726-3	\$ 2.000,00
Benítez, Francisca Aurora	27-23951125-8	\$ 1.000,00
Bogarin, Laura	27-40991592-4	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 4.800,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 2.000,00
Fernández, Magalí Sarina	27-40562331-0	\$ 2.500,00
Ferrer, Macarena Magalí	27-37744543-6	\$ 1.000,00
González, Carmen Beatriz	27-37569287-8	\$ 2.000,00
Hernández, Natalia Valeria	27-26924523-4	\$ 2.000,00
Kaipp, Elsa Alejandra	27-39718093-5	\$ 1.500,00
Páez, Juan Manuel	23-34660874-9	\$ 1.000,00
Peralta, Roberto Arturo	20-11550993-5	\$ 2.000,00
Torres, Marcelo Fabián	20-24655048-5	\$ 800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1388/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que



se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Scarfia, Matías Ezequiel	20-34643620-5	\$ 2.500,00
Chaparro, Antonella	27-39262442-8	\$ 4.500,00
Sack, Melina	27-39029965-1	\$ 4.500,00
Chamorro, Soledad	27-37793509-3	\$ 6.000,00
Noailles, Manuel	20-35359198-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1389/2017.

Expte. N° 3528/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en calles Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 57.296,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000300	\$54.431,58	Pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000301	\$2.864,82	Pesos dos mil ochocientos sesenta y cuatro con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVBHP – Viviendas c/financiación Banco Hipotecario Nacional – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.00 3.9.9.0 – Viv Fin Bco Hipotecario - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1390/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Pedro Atilio Oscar POMÉS, DNI N° 11.550.964, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 1.216 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Contador General en la órbita de la Secretaría de Hacienda, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 1º de junio del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente POMÉS toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1391/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, María Matilde	27-23051750-4	\$ 2.000,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 1.000,00
Guiletti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 1.000,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.500,00
Heidenreich, María Eugenia	27-28699195-0	\$ 1.000,00
Humeres, Julia Mabel	27-16758209-0	\$ 1.000,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Kreick, Adriana Beatriz	27-31567163-4	\$ 1.000,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Luján, Marcela Alejandra	27-18589267-6	\$ 1.400,00
Machuca, Gabriel Antonio	20-18652748-9	\$ 1.000,00
Magallán, Elsa Lorena	27-31753984-9	\$ 1.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.500,00
Morales, Juana Angelica	27-12095869-6	\$ 1.000,00
Moussou, Marisa Analía	27-25031461-8	\$ 500,00
Nuñez, Mónica Beatriz	27-22088596-3	\$ 1.500,00
Olivera, Marianela Virginia	27-29765930-3	\$ 1.500,00
Páez, Miriam Lorena	27-28009675-5	\$ 1.000,00
Paván, Noemí Andrea	27-37293911-2	\$ 1.500,00
Peralta, Sergio Fabián	20-22029122-8	\$ 2.000,00
Picullo, Carlos Ernesto	20-40991617-2	\$ 1.700,00
Risso, Verónica Soledad	27-29420708-8	\$ 2.300,00



Rivero, Pablo Andrés	20-24187256-5	\$ 1.500,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 2.000,00
Rodríguez, William David	20-35445227-9	\$ 1.500,00
Saavedra, Micaela María Soledad	27-38171265-1	\$ 1.500,00
Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.000,00
Scarfia, Juan Carlos	20-17232074-1	\$ 750,00
Serrano, Olga Blanca	27-13641686-9	\$ 1.000,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 3.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 2.000,00
Tellechea, Ana Julia	27-24245293-9	\$ 1.000,00
Traba, Cristian Nicolás	20-30485582-8	\$ 1.000,00
Villarreal, Osvaldo Daniel	20-21133566-2	\$ 1.000,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1392/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	\$ 6.000,00
Barreto, Valentín	20-40562390-1	\$ 1.820,00
Bello, Juliana Macarena	27-37566782-2	\$ 6.000,00
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	\$ 200,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 1.500,00
Carrizzo, Claudia Mabel	23-18487576-4	\$ 5.800,00
Carro, Victoria Judith	27-37569337-8	\$ 6.000,00
Centurión, Claudia Soledad	27-36563979-0	\$ 6.000,00
Cernecka, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 3.200,00



De Zan, Alejandra Noemí	27-27682531-9	\$ 2.500,00
Dezorzi, Daniela Soledad	27-36209351-7	\$ 6.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 3.000,00
Etcheverry, Stefania Soledad	27-32815313-6	\$ 4.800,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 4.800,00
Ferrari, Victorio Ramón	20-23435151-7	\$ 4.000,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 4.800,00
Flores, Anabel	27-37569017-4	\$ 4.800,00
Garra, María Sol	27-39718095-1	\$ 4.000,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	\$ 4.000,00
González, Ayelén Stefania	27-35445186-2	\$ 800,00
Gutiérrez, Bruno Nicolás	20-36563867-6	\$ 6.000,00
Huck, Melina Renée	27-38570674-5	\$ 4.140,00
Indarte, María del Carmen	23-12809867-4	\$ 5.000,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 4.500,00
López, Sonia Daniela	23-25937432-4	\$ 4.800,00
Martínez, Griselda Beatriz	27-14650508-8	\$ 4.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 5.300,00
Martínez, Rosana Elizabeth	27-25288867-0	\$ 5.377,00
Mendoza, Micaela Janet	27-35040902-0	\$ 3.422,00
Micheloud, Dulcinea Daniela	27-34646434-3	\$ 5.800,00
Molina, Elsa Raquel	27-24596713-1	\$ 4.000,00
Morales, Celia Graciela	27-11772680-6	\$ 4.800,00
Núñez, Priscila Betiana	27-36101521-0	\$ 4.800,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	\$ 4.000,00
Pauletti, Jéssica Marianela	27-36274078-4	\$ 4.000,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	\$ 6.000,00
Reisig, Boris Nahuel	23-36381681-9	\$ 6.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 4.000,00
Sotto, Andrea María Yanina	27-25173009-7	\$ 4.800,00
Tellechea, Ana Yanina	27-34938700-5	\$ 4.800,00



Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 4.500,00
Urristi, Ilda Alicia	27-11550756-2	\$ 2.000,00
Vega, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1393/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Julia Mabel HUMERES, CUIT/CUIL N° 27-16758209-0, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una batidora de cocina, para poder dar continuidad a su emprendimiento de elaboración de panificación, siendo esta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HUMERES deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREEMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1394/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Abreo, Azucena Encarnación	27-13815328-8	\$ 1.800,00
Griffi, María Claudia	27-25711590-4	\$ 4.000,00
Mundel, Mariana Ester	27-26830728-7	\$ 2.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1395/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de mayo del año 2017:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Silvio Adrián EGUI, CUIT/CUIL N° 20-25288573-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1396/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del corriente año, como acompañantes del colectivo escolar y mantenimiento del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen":

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 1.000,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 1.000,00
Leiva, Gladys Noemí	23-32816393-4	\$ 1.000,00
Ibáñez, Dora Yolanda	23-23852061-4	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1397/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Doctor Andrés Eduardo OCAMPO, CUIT/CUIL N° 20-31411445-1, con domicilio en calle Jorge Luis Borges N° 268 de esta ciudad, la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.915,63) en concepto de honorarios profesionales regulados en los autos caratulados: "LUJÁN HÉCTOR DAVID C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. N° 364 CU en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa de Concepción del Uruguay, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Doctora Alejandra Noemí MARCHESE, CUIT/CUIL N° 27-22921954-0, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 260 de esta ciudad, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.125,83) en concepto de honorarios profesionales regulados en los autos caratulados: "LUJÁN HÉCTOR DAVID C/ MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. N° 364 CU en trámite ante la Cámara Contencioso Administrativa de Concepción del Uruguay, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDAL – Conducción Ejecutiva Dirección de Asuntos Legales – Unidad ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1398/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 17.472,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 30 de abril del año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1399/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma total de PESOS TRECE MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 13.085,87) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 28 de febrero del año 2017, en cumplimiento del Convenio celebrado entre aquella y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú autorizado por Decreto N° 1510/2002, artículo 7º del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1400/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del Proveedor "ROTISERÍA SILIO", del Señor Francisco Antonio SILIO, CUIT/CUIL N° 23-25937287-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 609 de esta ciudad, en concepto de prestación del servicio de refrigerio para el personal del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación y de la Fundación "Félix de Azara" que estuvieron en nuestra ciudad los días 17 y 18 de mayo del corriente año montando toda la infraestructura de la Muestra denominada "Animate con la Ciencia", que se llevó a cabo en la zona portuaria de nuestra ciudad entre los días 18 y 21 de mayo del año 2017, por la suma total de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "ROTISERÍA SILIO", del Señor Francisco Antonio SILIO, CUIT/CUIL N° 23-25937287-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 609 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX



– Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1401/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, la suma total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 15.750,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 31 de marzo del año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1402/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la prestación del servicio de desayuno para ochocientos treinta (830) personas en el marco del “Desayuno Agasajo del Día del Trabajador” organizado por la Dirección a su cargo, a un valor por persona de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 33.200,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – Dir. Personal – Dependencia: CONEPE – Conducción Ejecutiva de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1403/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AMPLÍESE la facultad del Presidente Municipal de autenticación de la firma en el poder o en la carta poder prevista en el artículo 4º de la Ordenanza N° 8201/1986 al Secretario de Gobierno, al Director de Habilitaciones, al Director de Rentas, y al Director de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el modelo tipo de poder o carta poder que obra como Anexo 1 del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1404/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.114/2017, sancionada en fecha 1º de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1405/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.113/2017, sancionada en fecha 1º de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1406/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 15 de junio del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la contratación de servicio de transporte de provisión de pasajes de larga distancia hacia diferentes localidades del país, con la finalidad de dar respuesta a aquellas personas que, fundamentalmente por razones de salud así lo requieran, en el marco de las contribuciones y asistencias especiales que brinda la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Municipal, de acuerdo a las especificaciones requeridas en Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 15 de junio del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro de Proveedores y Contratistas existentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social. Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social. Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social. Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal. Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1407/2017.

Expte. N° 3575/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en refacción y mejoramiento de la fachada sur del edificio "Palacio Municipal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA (\$ 31.050,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000098	\$29.497,50	Pesos veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000099	\$1.552,50	Pesos un mil quinientos cincuenta y dos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PALMUN – Palacio Municipal – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – Palacio Municipal - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1408/2017.

Expte. N° 3573/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Jujuy entre calles San José y 1º de Mayo; en calle La Rioja entre calles Belgrano y 1º de Mayo; en calle Sáenz Peña entre calles San Juan y Jujuy, y en calle República Oriental entre calles San Juan y Juan José Franco, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 652.634,90) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000199	\$620.003,16	Pesos seiscientos veinte mil tres con dieciséis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000200	\$32.631,75	Pesos treinta y dos mil seiscientos treinta y uno con setenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.05 3.9.9.0 – Cuad Ju LR SP RO - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1409/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Gustavo Daniel HERRERA, CUIT/CUIL N° 20-22088910-7, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.950,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una desmalezadora, combustible y tanza para su funcionamiento que le permitirá dar inicio a su emprendimiento en jardinería, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor HERRERA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1410/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Alexis Javier	20-37564568-9	\$ 7.000,00
Arbelo, Eliana Yudit	27-28968481-1	\$ 6.500,00
Farías, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1411/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Gastón Ezequiel MÉNDEZ, CUIT/CUIL N° 23-32255262-9, por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 5.844,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una picadora de carne manual y materia prima para la elaboración de milanesas, hamburguesas, etcétera que le permitirá dar continuidad a su emprendimiento en este rubro, siendo el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MÉNDEZ deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1412/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Oscar Fernando MAGLIONI, DNI N° 23.527.966, Legajo N° 1561, domiciliado en calle Estrecho de Magallanes N° 1.942 de esta ciudad, con prestación de servicios en Vialidad Urbana, Sección Pavimento por Consorcios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la



Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente, por haber incurrido *prima facie* en "inassistencias injustificadas que exceden de 30 días en el año", los días 5 de enero, 1 y 7 de marzo, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20 y 21 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 18, 19, 20, 23, 30 y 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 21, 22, 23 y 24 de junio, 12, 13, 14 y 15 de julio, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 22 de agosto, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 20, 22, 23, 26 y 30 de septiembre, 17 y 18 de octubre, 3, 14, 15 y 21 de noviembre, 28 de diciembre, todos del año 2016, haciendo un total de setenta (70) inasistencias injustificadas, conforme artículo 7º apartado 2º inciso a) Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1413/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable ***a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de mayo del año 2017:***

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	\$ 4.960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1414/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Pablo Daniel CARDONA, CUIT/CUIL N° 20-27205911-0, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una batidora de cocina, materia prima y demás productos para poder dar continuidad a su emprendimiento en elaboración de alimentos, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CARDONA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMP - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1415/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Claudia María CÁCERES, CUIT/CUIL N° 27-33806983-4, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 2.820,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una máquina para fabricar pastas e insumos en materia prima, para dar continuidad a su emprendimiento en elaboración de las mismas, siendo ésta actividad el principal sustento económico de ella y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CÁCERES deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1416/2017.

Expte. N° 3574/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de cordón cuneta efectuada en calle Benito Quinquela Martín entre calles Marcelo T. de Alvear y calle Julio Irazusta (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 178.131,00) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 169.224,45), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 42.306,11) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000015.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.906,55), según Factura "B" N° 0002-00000016.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1417/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor del Señor Emiliano Nahuel PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-37569335-7, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la adquisición de insumos textiles de marroquinería, tapicería y accesorios, para poder dar continuidad a su emprendimiento de confección de porta termos, tapizados en sillones, bolsos, etcétera, siendo esta actividad el principal sustento económico de él y su grupo familiar.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PERALTA deberá proceder a rendir gastos dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1418/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de baños, durante los festejos del 25 de Mayo llevado a cabo en las instalaciones del Corsódromo, los días 27 y 28 de mayo del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Gebhardt, Carlos Alberto	20-20975165-9	\$ 1.400,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 2.400,00
Mendoza, Cecilio Omar	20-35710799-8	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1419/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arballo, Jesús Daniel	20-31567062-5	\$ 2.000,00
Comparada, Rosa Elena	27-29169728-9	\$ 1.000,00
Flores, María Luz	23-37293711-4	\$ 1.000,00
Gómez, Deolinda Antonella	27-38543909-7	\$ 800,00
Ojeda Gastelumendi, Daniela	27-28569759-5	\$ 3.000,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.500,00
Regazzi, Luisa Romina	27-29466380-6	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1420/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, respecto a la contratación del Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT Nº 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle Nº 131 de esta ciudad, para la prestación del servicio de alquiler de setenta (70) baños químicos que fueron colocados en diferentes puntos de la ciudad durante el fin de semana largo de carnaval, desde el día 23 de febrero y hasta el día 28 de febrero del corriente año, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1421/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 1221/2017 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos instrúyense los medios necesarios a fin de continuar con los trámites administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1422/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por la Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, requerido por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, respecto al pago de los pasajes desde la ciudad de Paraná hacia la ciudad de Gualeguaychú y viceversa de la Empresa "JOVI BUS", a los Profesores del Área de Diversidad e Identidad de Género de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con motivo de la Jornada de Trabajo "Proyecto SE/BIRF – Jóvenes" que tuvo lugar en el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 952,00), conforme Pasajes N° B-00415907, B-00415910, B-00415909 y B-00415908 todos de fecha 17/05/2017 de la Empresa "JOVI BUS".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda instrúyese el reintegro de la suma mencionada a favor de Directora de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, CUIT/CUIL N° 27-92641875-6.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social- Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00.3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1423/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido desde el artículo 85º al 100º de la Ordenanza N° 11.738/2012.

PRIMERA PARTE

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO. Toda contratación sobre suministros, compra de bienes nuevos o usados, permutas, locaciones, y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial, queda comprendida en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3º.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las contrataciones referidas en el artículo 2º se efectuarán con sujeción a lo establecido entre el artículo 85º y 100º de la Ordenanza N° 11.738/2012 y el presente Decreto Reglamentario. La Ley Provincial N° 5.140 y el Decreto Reglamentario N° 795/96 serán de aplicación supletoria y/o analógica para todos los casos no previstos en el presente.

ARTÍCULO 4º.- PLAZOS. Se establece que donde se mencionan días, se entenderá que son días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 5º.- DÍAS HÁBILES. En caso que algún acto deba practicarse en un día inhábil, tal acto será practicado el día hábil administrativo siguiente.

ARTÍCULO 6º.- INTERVENCIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL. Toda contratación deberá hacerse previa intervención de la Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, quien autorizará la erogación de acuerdo a la existencia de partidas presupuestarias necesarias para dar curso al gasto, al calendario financiero y a las posibilidades de pago.

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIMIENTO DE LAS REPARTICIONES MUNICIPALES - CARÁCTER URGENTE. Todas las reparticiones municipales están obligadas a dar cumplimiento con el presente reglamento, como así también responder con la debida celeridad a los requerimientos de asesoramientos técnicos, diligenciando las mismas con carácter de urgente despacho.

ARTÍCULO 8º.- DACIÓN EN PAGO. No será necesaria la observación de los procedimientos del presente Reglamento cuando se ofrezcan bienes en dación en pago de tasas y el Departamento Ejecutivo Municipal, previa evaluación de los antecedentes, aceptare mediante Resolución fundada dicha dación. En tal caso serán necesario los siguientes requisitos: tasación de los bienes a entregar en pago; informe del estado de deuda del contribuyente realizada por la Dirección de Rentas Municipal; acreditar el interesado de la dación en pago la titularidad y libertad de gravámenes sobre los bienes ofrecidos; contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

SEGUNDA PARTE

TÍTULO II – PROCEDIMIENTO GENERAL

ARTÍCULO 9º.- CLASES DE PROCEDIMIENTOS. Toda contratación no excluida expresamente en la presente reglamentación o sujetos a

un régimen especial, se ajustará a los siguientes procedimientos:

- 1) Licitación Pública.
- 2) Licitación Privada.
- 3) Concurso de Precios.
- 4) Contratación Directa.
- 5) Subasta o remate público.

ARTÍCULO 10º.- La Secretaría que solicite alguna de las contrataciones previstas en el presente reglamento procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85º de la Ordenanza N° 11.738/2012, para determinar el procedimiento de contratación que corresponda de acuerdo a los montos de la compra.

ARTÍCULO 11º.- REQUISITOS COMUNES DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. Toda solicitud de contratación prevista en el presente reglamento se iniciará por medio de expediente en Mesa de Entradas Municipal o Mesa de Entradas de Suministros en el que se adjuntará nota que justifique la necesidad de la contratación a realizar suscripta por el Director y Secretario, dirigida a la Dirección de Suministros, adjuntando, además, la Solicitud de Pedido efectuada en base a precios testigos informados por la Dirección de Suministros. Cumplido con el trámite, la Dirección de Suministros emitirá dictamen disponiendo el procedimiento a aplicar a la contratación de acuerdo a la Ordenanza N° 11.738/2012 y al presente reglamento.

TÍTULO III – LICITACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I – INICIO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12º.- Para el inicio del procedimiento licitatorio se proseguirá conforme lo establecido en el artículo 11º del presente. La Dirección y Secretaría que interesen la contratación, deberá acompañar, además, el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas.

Producido el dictamen por la Dirección de Suministros se remitirá a la Secretaría de Hacienda a efectos de que autorice la Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios. Una vez autorizada ésta se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para la autorización de llamado a licitación, y posteriormente se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales para finalizar la conformación de los Pliegos.

ARTÍCULO 13º.- DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN. Deberá confeccionarse un Pliego de Condiciones Generales y un Pliego de Condiciones Particulares, además de agregarse la documentación técnica pertinente.

En el Pliego Bases y Condiciones Generales constará mínimamente lugar, fecha y hora, de entrega de las propuestas; forma de presentación de las mismas; concurrencia a la licitación; requisitos de las ofertas; vicios de las ofertas; garantías pre-contractuales y contractuales; lugar; hora y forma, de apertura de las propuestas; comisión de estudio de ofertas; procedimiento de adjudicación; y régimen de penalidades.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares será confeccionado por la Secretaría y Dirección interesadas en la contratación y deberá contener:

- 1) Cantidad, características y especificaciones de los bienes o servicios a contratar.
- 2) Monto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar.
- 3) Forma de pago, lugar y plazo, de entrega de los bienes.

4) Toda otra condición o modalidad que se estime pertinente.

CAPÍTULO II – LLAMADO A LICITACIÓN - VALOR DE PLIEGO – PUBLICIDAD - CASOS DE URGENCIA - PUBLICACIÓN ESPECIAL POR EL MONTO

ARTÍCULO 14º.- LLAMADO A LICITACIÓN - VALOR DE PLIEGO. El llamado a Licitación Pública se hará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal en el cual se indicará el número de licitación; el objeto del llamado; lugar, fecha y hora, de entrega de las propuestas; lugar, fecha y hora, de apertura de las ofertas; el costo y lugar de compra de los pliegos de la licitación. El valor del pliego será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiendo el mismo superar el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 15º.- PUBLICIDAD. La publicidad de la Licitación se realizará durante dos (2) días consecutivos mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, con una anticipación que no podrá ser inferior a los diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de sobres, ni superior a treinta (30) días corridos contados a partir de la primera publicación que se realice.

ARTÍCULO 16º.- CASOS DE URGENCIA. En casos de urgencia debidamente fundada o en razón del interés del servicio razonablemente apreciadas, se podrá reducir a cinco (5) y diez (10) días corridos, respectivamente, el plazo de anticipación de las publicaciones, debiendo fundamentarse las razones en el acto administrativo que disponga el llamado, pudiendo obviarse la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no así el de los diarios locales.

ARTÍCULO 17º.- PUBLICACIÓN ESPECIAL POR EL MONTO. Cuando el llamado a licitación supere el monto equivalente a cincuenta mil (50.000) Unidad Tributaria Municipal (UTM) podrá realizarse una publicación en un diario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de circulación masiva en todo el territorio del país.

CAPÍTULO III – INTERVENCIÓN EN LA LICITACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL – ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 18º.- INTERVENCIÓN EN LA LICITACIÓN. Podrán intervenir en calidad de oferentes a la licitación las personas físicas y las personas jurídicas legalmente constituidas y reconocidas de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales, debidamente inscriptas y acreditadas por los organismos impositivos y previsionales nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la actividad en que opera, e inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 19º.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA. La sola presentación de ofertas significará la aceptación lisa y llana de todas las condiciones y estipulaciones impuestas en el llamado, en los pliegos de condiciones y en las estipulaciones que rigen a la contratación.

ARTÍCULO 20º.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA. La Municipalidad de San José Gualaguaychú solicitará a los oferentes la documentación que acredite el estricto cumplimiento de la legislación impositiva vigente, tanto nacional, provincial y/o municipal, de acuerdo a la actividad que desarrolle.

ARTÍCULO 21º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL – ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA. Los oferentes deberán constituir domicilio especial en el ejido de la ciudad de Gualaguaychú, debiendo aceptar la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

CAPÍTULO IV – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CONTENIDO

ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser entregados en el lugar, día y la hora, establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, y con la antelación prevista en el Decreto de llamado.

ARTÍCULO 23º.- CONTENIDO. En los sobres deberá consignarse el número de licitación, el día y la hora, de apertura de la misma, e incluirse toda la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

CAPÍTULO V – APERTURA DE LAS PROPUESTAS – ACTA DE APERTURA - FINALIZACIÓN DEL ACTO DE APERTURA – IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 24º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS. Recibidas las propuestas en el lugar, día y hora determinados, o el día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora, si el día fijado para el acto de apertura de sobres resultara inhábil, se procederá a la apertura de los sobres por los funcionarios autorizados, pudiendo estar presentes, además, los oferentes o sus representantes, e integrantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 25º.- ACTA DE APERTURA. Efectuada la apertura de sobres, se procederá a labrar acta que reflejará fielmente el proceso, o incidencias que se hayan producido, desde la apertura hasta la suscripción, tales como rechazo de ofertas recibidas fuera de término, y demás aspectos que deban especificarse. El acta contendrá además:

- 1) Cantidad de ofertas presentadas;
- 2) Nombre completo, CUIT/CUIL, y domicilio de los oferentes;
- 3) Monto total de cada cotización, consignándose en su caso las distintas alternativas y formas de pago;
- 4) Documentación agregada a las propuestas;
- 5) Monto y tipo de garantía de oferta.

Los oferentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. La expresarán en forma verbal y constarán en el acta, resolviéndose juntamente con la licitación.

ARTÍCULO 26º.- FINALIZACIÓN DEL ACTO DE APERTURA. Finalizado el acto de apertura de sobres, se invitará a los proponentes a firmar el acta, si estos no lo hicieran el acto será válido igualmente si lleva la firma del funcionario municipal

interviniente. El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de la licitación serán agregadas al expediente respectivo.

ARTÍCULO 27°.- IMPUGNACIONES. Los oferentes podrán formular impugnaciones a las demás ofertas por expediente separado dentro del plazo de dos (2) días contadas a partir del cierre de apertura de sobres. A tal efecto el presentante deberá depositar como requisito de la impugnación en Tesorería Municipal un importe igual al fijado como valor de adquisición del Pliego de Licitación, importe que pasará a formar parte del erario Municipal en caso de desistir o no hacerse lugar a la impugnación.

CAPÍTULO VI – MANTENIMIENTO Y CONTENIDO DE LA OFERTA - DEFECTOS O VICIOS DE FORMA NO ESENCIALES

ARTÍCULO 28°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligarán en su propuesta a mantener sus ofertas por treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de apertura de sobres, salvo que el pliego de condiciones particulares indique otro plazo.

ARTÍCULO 29°.- CONTENIDO DE LA OFERTA. Las ofertas especificarán precio unitario y total, en números y letras, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, en números y letras. En caso de divergencia entre las cifras expresadas en números y letras se tendrá por válida la oferta expresada en letras.

Serán presentadas en moneda de curso legal (PESOS), salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, y a tales fines deberán indicarse, claramente, los tipos de cambio vigentes a la fecha de la oferta.

ARTÍCULO 30°.- DEFECTOS O VICIOS DE FORMA NO ESENCIALES. Cuando las propuestas presentaren defectos o vicios de forma que, a juicio de la Comisión Preadjudicadora de ofertas, no se refieran a lo esencial de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su normalización dentro del plazo que se indique.

CAPÍTULO VII – EXIGENCIA DE MUESTRAS – MARCA Y CALIDAD RECONOCIDAS – IMPOSIBILIDAD – FORMA DE PRESENTACIÓN – OFERTAS RECHAZADAS

ARTÍCULO 31°.- EXIGENCIA DE MUESTRAS. Cuando el Pliego de Condiciones Particulares así lo indique, deberán acompañarse muestras del producto licitado. La propuesta que no cumpla con este requisito no será evaluada en el renglón respectivo.

ARTÍCULO 32°.- MARCA Y CALIDAD RECONOCIDAS – IMPOSIBILIDAD. Las muestras deberán presentarse de acuerdo a lo exigido por el Pliego de Condiciones Particulares. Cuando el producto licitado corresponda a alguna reconocida marca y calidad, o cuando las características del mismo no lo permitan, no se exigirá la presentación de las muestras. En ese caso los oferentes podrán presentar folletos correspondientes al producto ofertado e indicarse el lugar donde pueda ser verificado por personal técnico que la Municipalidad designe.

ARTÍCULO 33°.- FORMA DE PRESENTACIÓN. Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y se especificará, además:

1. Número de licitación;
2. Renglón o lote al cual pertenece;
3. Otros datos de interés.

ARTÍCULO 34°.- OFERTAS RECHAZADAS. Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas quedarán a disposición de los oferentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación, no pudiéndose reclamar por deterioro proveniente de los ensayos practicados. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad.

CAPÍTULO VIII – GARANTÍAS - GARANTÍA DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO - MODO DE CONSTITUIR LA GARANTIA

ARTÍCULO 35°.- GARANTÍAS. Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar las obligaciones contraídas a través de las garantías exigidas en los pliegos de condiciones. Ellas son: garantía de oferta y garantía del contrato.

ARTÍCULO 36°.- GARANTÍA DE OFERTA. La garantía de oferta deberá constituirse por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, debiendo el oferente adjuntar el comprobante respectivo en el sobre de la propuesta.

ARTÍCULO 37°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato será del cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, debiendo cumplimentarse dentro de los quince (15) días contados desde la notificación de la orden de compra. Se exceptuará de la presentación de esta garantía cuando la entrega de los bienes se efectúe en forma total y a satisfacción de la Municipalidad dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 38°.- MODO DE CONSTITUIR LA GARANTÍA. Las garantías podrán constituirse:

- 1) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal.
- 2) Seguro de caución, mediante la presentación de póliza debidamente certificada contratada con una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 3) Otras modalidades que se indiquen en el Pliego de Condiciones Generales.

CAPÍTULO IX – ESTUDIO DE OFERTAS - CUADRO COMPARATIVO – COMISIÓN PREADJUDICADORA- QUORUM – MAYORÍAS – VOTACIÓN NOMINAL - ORDEN DE MÉRITOS

ARTÍCULO 39°.- CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para el examen y estudio de las propuestas presentadas, la Dirección de Suministros realizará un cuadro comparativo de cotizaciones, precios y condiciones, pudiendo incorporar en cada renglón o ítem respectivos, los precios testigos que posea actualizados, para referencia en el estudio de las ofertas.

ARTÍCULO 40°.- COMISIÓN PREADJUDICADORA DE OFERTAS. A los fines de estudiar las propuestas se conformará una Comisión Preadjudicadora de ofertas que estará conformada por:

1. Un representante de la Dirección de Asuntos Legales.

2. Un representante de la Dirección que interesó la licitación.
3. Un representante de la Dirección de Suministros.

Asimismo podrán formar parte de esta Comisión, todos aquellos funcionarios que, a criterio del Departamento Ejecutivo, puedan determinar o aportar datos técnicos necesarios para decidir la adjudicación de la propuesta más conveniente técnica o financieramente.

ARTÍCULO 41°.- QUORUM – MAYORÍAS – VOTACIÓN NOMINAL. La Comisión Preadjudicadora será convocada por Decreto y estará en quórum con la mitad más uno de sus integrantes. Tomará sus decisiones por simple mayoría de los votos presentes. La votación será nominal y se dejará constancia del sentido del voto de cada uno de los miembros.

ARTÍCULO 42°.- ORDEN DE MÉRITOS. La Comisión Preadjudicadora de ofertas establecerá la validez de las propuestas y confeccionará un orden de méritos, aconsejando la adjudicación a la oferta más conveniente técnica y/o económicamente a los intereses de la Municipalidad.

CAPÍTULO X – PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR - MODOS DE ADJUDICACIÓN -ADJUDICACIÓN TOTAL Y PARCIAL - PARÁMETROS PARA LA ADJUDICACIÓN - PLAZO PARA EXPEDIRSE - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN - LIMITES A LOS PRECIOS A ADJUDICARSE.

ARTÍCULO 43°.- MODOS DE ADJUDICACIÓN. La adjudicación se hará por ítems o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo. Se podrá adjudicar al oferente único siempre que la oferta sea válida y el precio resulte conveniente a los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO 44°.- ADJUDICACIÓN TOTAL Y PARCIAL. La adjudicación podrá ser total o adjudicarse parte de algunos o de todos los ítems licitados.

ARTÍCULO 45°.- PARÁMETROS PARA LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega. Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado en estudios técnicos de la Comisión Preadjudicadora de ofertas, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento o servicio u otras características que demuestren la ventaja de la adjudicación. Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio. En igualdad de precios y condiciones, se dará preferencia en la adjudicación a los artículos que ofertaren comercios de origen local, siempre que la oferta de los mismos no excediese el cinco por ciento (5%) a las a empresas o comercios de otras localidades. En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figuren menores plazos de entrega. En caso de empate en precios y condiciones se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente se dilucidará por sorteo.

ARTÍCULO 46°.- PLAZO PARA EXPEDIRSE. La Comisión Preadjudicadora de ofertas deberá expedirse en el término de cinco (5) días de la fecha de convocatoria, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas. Cuando el objeto de la licitación lo requiera deberá:

- 1) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- 2) Cuando se trate de material eminentemente técnico deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado.

ARTÍCULO 47°.- LÍMITES A LOS PRECIOS A ADJUDICARSE. Los precios adjudicados no podrán exceder del presupuesto oficial. Sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la Comisión Preadjudicadora de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

ARTÍCULO 48°.- INFORME DE LA COMISIÓN PREADJUDICADORA. Producido el informe, la Comisión Preadjudicadora elevará el expediente al Departamento Ejecutivo para proceder a la adjudicación, la cual deberá realizarse mediante Decreto que deberá ser notificado a todos los oferentes.

ARTÍCULO 49°.- ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. La aceptación de la adjudicación implica el consentimiento del adjudicatario de su obligación de aumentar o disminuir hasta un VEINTE por ciento (20%) del total adjudicado en las mismas condiciones aceptadas. Esta condición deberá incluirse obligatoriamente en los pliegos de la licitación.

ARTÍCULO 50°.- EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA. Firme que se encuentre la adjudicación, se remitirá el Expediente a la Dirección de Suministros, que procederá a:

- a) Emitir la orden de compra, según formulario vigente, agregando un ejemplar al expediente y destinando un ejemplar para el adjudicatario;
- b) Devolver a los oferentes que no resultaron adjudicatarios la garantía de oferta que hubiesen constituido para concurrir a la licitación.

ARTÍCULO 51°.- IMPUESTO DE SELLOS. Notificada la orden de compra, el adjudicatario deberá acreditar el pago del Impuesto de Sellos sobre el total adjudicado, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días conforme lo establece la Ley Impositiva vigente.

CAPÍTULO XI – ENTREGA DE BIENES – MODO - INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN - PLAZOS DE ENTREGA Y PAGO

ARTÍCULO 52°.- MODO. El adjudicatario deberá proceder a entregar los bienes adquiridos en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, el cual se computará a partir de notificada la orden de compra, con entrega de remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "Mercadería a revisar". La intervención deberá hacerla

un empleado de la Dirección de Suministros debidamente facultado. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, entrega y verificación de la mercadería en el lugar establecido.

ARTÍCULO 53°.- FACTURA. Una vez revisada la calidad y cantidad de lo entregado, se procederá a conformar la factura correspondiente, a los fines de efectuar el pago en tiempo y forma dispuesto en los pliegos.

ARTÍCULO 54°.- INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN. Vencidos los plazos de entrega o prestación sin haberse cumplimentado la misma, se intimará por única vez al cumplimiento de lo pactado. El incumplimiento genera las siguientes consecuencias:

- 1) Multa por mora en la entrega indicada en Pliegos de Bases y Condiciones.
- 2) Demás sanciones que por incumplimiento que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 55°.- PLAZOS DE ENTREGA Y PAGO. Los plazos de entrega y pago deberán estar fijados en el Pliego de Condiciones Particulares. Si no estuviese indicado el plazo, la entrega deberá producirse dentro de los quince (15) días corridos de emitida la orden de compra.

CAPÍTULO XII – SANCIONES CONTRACTUALES – CLASES - MONTO DE LAS SANCIONES APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 56°.- CLASES. Se establecen las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio de la Municipalidad si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c) Vencido el plazo previsto para la entrega, sin que el bien o mercadería hubiere sido entregado o estos hubiesen sido rechazados, sin perjuicio de las multas que correspondan de acuerdo al presente reglamento, la Dirección de Asuntos Legales o repartición actuante intimará su entrega o su reposición en un plazo perentorio que no podrá exceder de cinco (5) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de revocar la adjudicación con pérdida de la garantía contractual.

ARTÍCULO 57°.- MONTO DE LAS SANCIONES. Si el proveedor entrega los bienes, o parte de ellos, después de vencido el plazo previsto, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 %) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5%) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes, y diez por mil (10 %) diario durante los diez (10) días posteriores.

ARTÍCULO 58°.- APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por el Departamento Ejecutivo, previo informe del área que interesó la contratación.

ARTÍCULO 59°.- BIENES O MERCADERÍA NO ENTREGADA. Se entenderá también por “Bienes o Mercadería no entregada”, a aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

CAPÍTULO XIII - SANCIONES DE PROCEDIMIENTO - CLASES - APERCIBIMIENTO -SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES – VISTA PREVIA -PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 60°.- CLASES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación.

ARTÍCULO 61°.- APERCIBIMIENTO. Será sancionado con apercibimiento el que sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones, o no cumpliera obligaciones contractuales, respecto al primer incumplimiento.

ARTÍCULO 62°.- SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES. REITERACIONES DE INFRACCIONES. Será sancionado con suspensión de hasta doce (12) meses el que reincida en incumplimiento en el término de dos (2) años computados a partir de la primera infracción.

ARTÍCULO 63°.- SUSPENSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPALES. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA. Será sancionado con suspensión por el término de hasta cinco (5) años al adjudicatario que entregare mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas.

ARTÍCULO 64°.- VISTA PREVIA. En las actuaciones iniciadas como consecuencia de la denuncia de infracciones, el Departamento Ejecutivo, antes de resolver, correrá vista de las imputaciones al proveedor por el término de cinco (5) días para que formule los descargos o aclaraciones que consideren pertinentes. Si como consecuencia de ello hubiere necesidad de obtener alguna prueba, luego de producida ésta, se dará nueva vista al proveedor y a la dependencia que intervino en la contratación, por el término de diez (10) días, con lo que se tendrá por concluido el procedimiento para la resolución definitiva, la que deberá dictarse dentro de los diez (10) días.

ARTÍCULO 65°.- APLICACIÓN. Las sanciones de apercibimiento y suspensiones serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 66°.- PRESCRIPCIÓN. No se podrán imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (2) años desde la fecha en que se cometió la infracción.

TÍTULO IV - LICITACIÓN PRIVADA

CAPÍTULO ÚNICO – TRÁMITE

ARTÍCULO 67°.- MONTO. Se efectuarán para las mismas operaciones que en la Licitación Pública cuando la operación no exceda el monto equivalente a cien (100) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, conforme Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 68°.- DISPOSICIONES DE LA LICITACION PRIVADA. Se regirán por las mismas disposiciones de la Licitación Pública, con excepción de la publicidad prevista en este reglamento, y de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 86°, apartado “LICITACIÓN PRIVADA” de la Ordenanza N° 11.738/2012, debiendo la Dirección de Suministros realizar la invitación

a la licitación privada a todos los proveedores del rubro objeto de la cotización inscriptos en el registro de proveedores municipales. Para el caso de existir menos de tres (3) firmas inscriptas en dicho Registro, la Dirección de Suministros deberá invitar a ellas y otros posibles oferentes hasta completar mínimamente tres (3) invitaciones.

ARTÍCULO 69°.- APERTURA DE SOBRES. Para la apertura de propuestas se seguirá el mismo procedimiento de las licitaciones públicas.

TÍTULO V – CONCURSO DE PRECIOS

CAPÍTULO ÚNICO – TRÁMITE

ARTÍCULO 70°.- DEFINICIÓN. El Concurso de Precios es el procedimiento administrativo para la compra o el contrato sobre suministros, servicios, consultorías, compra de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, que consiste en solicitar la cotización por escrito a todos los proveedores del rubro objeto de la cotización inscriptos en el Municipio, conforme el artículo 85°, inciso c) de la Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 71°.- APLICACIÓN. El Concurso de Precios se aplicará cuando la operación no exceda de los veinte (20) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente.

ARTÍCULO 72°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO. La Secretaría que solicitare algún material o servicio enviará a la Dirección de Suministros el Pliego de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento para las Licitaciones Públicas.

ARTÍCULO 73°.- INVITACIÓN A COTIZAR. Se invitará a cotizar a todos los proveedores del rubro objeto de la cotización inscriptos en el registro de proveedores municipales. Para el caso de existir menos de tres (3) firmas inscriptas en dicho Registro, la Dirección de Suministros deberá invitar a ellas y a otros posibles oferentes hasta completar mínimamente tres (3) invitaciones. La invitación será con una anticipación mínima de tres (3) días antes de la fecha prevista para la apertura de sobres. Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran, con informe debidamente fundado y agregado al expediente. Podrán efectuarse las invitaciones a participar mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares.

ARTÍCULO 74°.- PRESENTACIÓN DE LAS COTIZACIONES. Las presentaciones de las cotizaciones se efectuarán en sobre cerrado consignándose en la cubierta el número de solicitud de cotización, o cualquier otra numeración determinada por la Dirección de Suministros que ineludiblemente sea referente a la adquisición en cuestión, lugar, día y hora, de apertura de la misma. Cuando la situación o circunstancia sea debidamente justificada por la Dirección de Suministros, las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares, siempre que se garantice la transparencia en todo lo referente a la selección del proveedor.

ARTÍCULO 75°.- PLAZO. Las propuestas podrán presentarse y serán recibidas por la Dirección de Suministros incluso hasta el momento de apertura de sobres.

ARTÍCULO 76°.- APERTURA. En el lugar, la hora y fecha, indicados, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las cotizaciones presentadas. En un Acta de Apertura se dejará constancia de lo actuado, y deberá ser confeccionada con la presencia de por lo menos el Responsable de la Compra y el Responsable del Área que solicita la adquisición o el responsable de la Dirección de Suministros, QUIENES firmarán al efecto.

ARTÍCULO 77°.- TRÁMITES ADMINISTRATIVOS MÍNIMOS. Los trámites administrativos mínimos que corresponden al Concurso de Precios son: la Apertura de Sobres; la Confección de Acta de Apertura; la Confección de la Planilla Comparativa de Ofertas; y la Adjudicación; los que efectuará el Responsable de Compras, quien deberá firmar junto con el responsable de la Dirección de Suministros o en quien éste delegue.

ARTÍCULO 78°.- ADJUDICACIÓN. La adjudicación que se efectúe lo será sin las formalidades de la licitación.

ARTÍCULO 79°.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS. Los procedimientos internos que se entiendan necesarios para llevar adelante el Concurso de Precios serán establecidos por la Dirección de Suministros.

TÍTULO VI – CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO ÚNICO – TRÁMITE

ARTÍCULO 80°.- PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa procederá cuando se hubiere realizado por segunda vez la licitación pública o privada y no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles, conforme lo previsto en el artículo 85° inciso c) de la Ordenanza N° 11.738/2012.

ARTÍCULO 81°.-COTIZACIÓN MÍNIMA. En los supuestos previstos en c1), c2), c4), c10), c13) y c14) del artículo 85°, se solicitará cotización como mínimo a dos (2) proveedores inscriptos en el registro de proveedores municipal. La solicitud de cotización podrá realizarse por teléfono fax, correo electrónico, o nota remitida por la Dirección de Suministros y/o Oficina de Compras de la Secretaría en su caso. La solicitud telefónica, por fax o correo electrónico deberá hacerse constar en una planilla comparativa de cotizaciones y aclararse en el rubro para las observaciones cuál es el origen de la consulta. La cotización por escrito deberá realizarla el proveedor en papel con membrete o sello identificatorio, donde conste datos del oferente, número de proveedor, CUIT, domicilio, teléfono y firma del proveedor o persona responsable.

ARTÍCULO 82°.- AJUDICACIÓN. La adjudicación la efectuará la Dirección de Suministros con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y del área que interese la contratación.

ARTÍCULO 83°.- VISACIÓN DEL CONTADOR GENERAL. Las contrataciones deberán tener su respectiva orden de compra visada por el Contador General, en forma previa a la compra, caso contrario será responsable del pago de la misma, el empleado que adquiera o el responsable que solicite el trámite sin la respectiva orden de compra, debidamente autorizada.

ARTÍCULO 84°.- EXIMICIÓN DE DECRETO. En las contrataciones directas efectuadas del modo dispuesto en los artículos precedentes no será necesario el dictado de un Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que las autorice.-

TÍTULO VII – SUBASTA O REMATE PÚBLICO



CAPÍTULO ÚNICO – TRÁMITE

ARTÍCULO 85°.- SUBASTA O REMATE PÚBLICO. Será de aplicación en toda compra o venta de bienes cuando el Departamento Ejecutivo con razones debidamente fundadas determine la conveniencia de tal procedimiento.

ARTÍCULO 86°.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA. El acto que autorice tal procedimiento deberá fijar cuál es el bien que se desea adquirir o vender, sus características y el precio máximo que deberá ofertarse por el mismo en caso de compra y el precio base en caso de venta.

TÍTULO VIII – DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCIÓN

CAPITULO ÚNICO – TRÁMITE

ARTÍCULO 87°.- EMERGENCIAS, URGENCIAS, CASOS FORTUITOS, HECHOS IMPREVISIBLES Y DEMOSTRABLES CON FUNDAMENTACIÓN. Cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 90° de la Ordenanza N° 11.738/2012 se procederá conforme a lo dispuesto en el presente título.

ARTÍCULO 88°.- PREVIA JUSTIFICACIÓN. Previo a toda adquisición, el área que interese la compra vía excepción deberá presentar un escrito donde exponga los fundamentos de la emergencia, urgencia, caso fortuito o hecho imprevisible. La urgencia o emergencia no pueden ser producto de la inobservancia del funcionario responsable en cuanto a la previsión con la debida anticipación de la contratación solicitada. Con el escrito de solicitud de la compra vía excepción deberá acompañarse la solicitud de pedido efectuada en base a precios testigos del bien a adquirir, informados por la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 89°.- AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN POR DECRETO. La autorización de la adquisición vía excepción deberá efectuarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales.

TERCERA PARTE

TÍTULO I.- VENTAS

CAPÍTULO ÚNICO – TRÁMITE

ARTÍCULO 90°.- VENTA DE BIENES. Toda venta de bienes del Municipio que no tenga un régimen especial se regirá por lo dispuesto en el presente título. Creada la necesidad de la venta se procederá conforme lo establecido para licitaciones públicas, licitaciones privadas o concurso de precios, según el monto de la operación.

ARTÍCULO 91°.- AUTORIZACIÓN DE REMATE. Cuando el Departamento Ejecutivo lo estime conveniente podrá autorizar la venta por remate en pública subasta. Tanto para este trámite, como para el anterior, deberá fijarse un valor base que será estimado por las reparticiones técnicas en la materia.

ARTÍCULO 92°.- DEROGAR. Deróguese el Decreto N° 888/2013.

ARTÍCULO 93°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1424/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto al pago de un Boleto de la Empresa “Ciudad de Gualeguaychú” a la Señora Marcela CARRÉ, quien viajó desde la ciudad de Concordia hacia la ciudad de Gualeguaychú a nuestra ciudad a fin de participar en el “Primer Encuentro de Ecoturismo” que se llevó a cabo en fecha 30 y 31 de mayo del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones de nuestra ciudad por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 155,00), conforme Pasaje N° 32260059, de la Empresa “Ciudad de Gualeguaychú” de fecha 28/05/2017.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda instrumentese el reintegro de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 155,00) a favor del Licenciado Gastón IRAZUSTA, CUIT/CUIL N° 20-21835812-9.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00.3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1425/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal el Ciclo de Conferencias que se llevará a cabo entre los días 15 y 17 de agosto del año 2017 en el Centro de Convenciones Municipal y en la Iglesia Evangélica Luterana Argentina de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional, desde amplia difusión a lo establecido el presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1426/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales Rodríguez, Rita Myriam	27-92238451-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1427/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arias, María De Los Milagros	27-38171370-4	\$ 1.000,00
Benítez, Mónica Mabel	27-18099190-0	\$ 1.500,00
López, Andrea Julia Inés	27-31689637-0	\$ 1.500,00
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 1.000,00
Tofolón, Marianela Janet	27-30564031-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1428/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Mandel, Zulma Marina	27-16424764-9	\$ 1.500,00
----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1429/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadora del taller de percusión municipal gratuito propuesto por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo del mismo:

- Taller de Percusión en "La Cuchilla": Ayelén RIVAS, CUIT/CUIL N° 24-34110541-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1430/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Barrio Obrero – Barrio San Agustín - CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller de Danzas Folkloricas en "Suburbio Sur" y Caritas "Sagrado Corazón": Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT/CUIL N° 27-21133509-8, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Circo en Barrio "Anhelado Sueño" – Barrio "Toto Irigoyen" y Nave 8 de los Galpones del Puerto: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller de Artes Visuales en "La Cuchilla" y "Pueblo Nuevo": Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Teatro para Niños en Barrio "Toto Irigoyen": Julieta LENCINA, CUIT/CUIL N° 27-37569107-3, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Teatro para Jóvenes y Adultos en Club "Unión del Suburbio": Sonia Yolanda LUJÁN, CUIT/CUIL N° 27-18099077-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Danzas (ritmos) y Zumba en "La Cuchilla": Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Tejido en "La Cuchilla": Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL N° 27-14435365-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT/CUIL N° 27-92742863-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Hip Hop en "La Cuchilla" y Centro Cultural Gualeguaychú: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Murga Escuela N° 10: María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL N° 27-25288959-6, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).



- Taller de Danza en Barrio Munilla: Iris Pamela GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-33160121-2, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Murga en "Munilla" – Escuela Rocamora – Escuela N° 44: María de Los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-27812959-4, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).
- Taller de Cine en Barrio "Munilla" – Barrio "San Isidro": Silvio César GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-23499879-0, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL N° 23-31875482-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Murga-Teatro en el Centro Cultural Gualeguaychú: Maira Jorgelina BENTANCOUR, CUIT/CUIL N° 27-33854722-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).
- Taller de Muralismo en "Médanos": Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-38570548-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1431/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1324/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo GARCÍA, DNI N° 14.215.874 en su carácter de Tesorero de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 194.050,00) de la siguiente manera: tres (3) pagos de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$ 44.050,00), por la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 21 de abril del año 2017 y 20 de mayo del año 2017, la que deberá abonarse previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1432/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE al Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOSVEINTE (\$ 25.620,00) en concepto de 1º Premio obtenido por el mismo, en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, líbrese el cheque por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 25.620,00), a favor de la Señora Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL N° 27-23810993-6, en su carácter de Responsable del Conjunto Carnavalesco "VIEJA FANTASÍA".

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1433/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de



CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA KILOGRAMOS (58.280 Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 355, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 254.925,46), por la provisión de 58.280 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 0008-00000721 y "B" N° 0008-00000722; y Remitos N° R000600033990 y R000600034055.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1434/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Mariela Carolina VERONESI, CUIT N° 27-20361813-7 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), en su carácter de integrante del grupo de teatro "POSICIÓN CERO" el cual realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en el marco de la realización de la 10ª Edición del Ciclo "El Museo No Duerme", que se llevó a cabo el día 22 de febrero del año 2017, en las instalaciones del Museo "Azotea de Lapalma".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1435/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernhardt, Fabiana Edith	27-28915673-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1436/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 16 de mayo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra a refaccionar en calle Justo José de Urquiza y Boulevard Isidoro de María, suscripto por el Director de Planeamiento Urbano, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el



Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 40.734,50).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 40.734,50) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.036,73) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.697,78), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1437/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la certificación realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de las horas trabajadas durante el mes de mayo del año 2017 por la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", suscripto por el Secretario de la dependencia mencionada, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Ingeniero Hugo Marcelo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo, Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00) que será abonada de la siguiente manera: dos (2) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y una (1) parte de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros y se efectivizará al Presidente de la mencionada Cooperativa de Trabajo, Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, DNI N° 33.799.801.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1438/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las personas que se detallan a continuación, y por las sumas que se indican en cada caso, en concepto de premios obtenidos por la participación en la competencia de "Fachadas de Puestos de Venta" en las categorías que se indican, en el marco de los festejos del "Nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo", que se conmemora cada 25 de mayo y que fueran realizados el día 28 de mayo del corriente año en el predio del Corsódromo de nuestra ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

Categoría Pulpería:

- 1º Premio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Señora María Inés VALLARINO, CUIT/CUIL N° 27-18071908-9, responsable de 5º año "B" del "Instituto Pío XII", Puesto N° 21;
- 2º Premio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), Señora Andrea Malvina DALCOL, CUIT/CUIL N° 27-21426974-6, responsable de 5º año "B" y "C" del "Instituto Malvina Seguí de Clavarino", Puesto N° 68;
- 3º Premio (compartido) por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), Señora María Vanina REVERDITO, CUIT/CUIL N° 27-25937440-0, responsable de 6º año "A" de la Institución "Héroes de Malvinas", Puesto N° 5;
- 3º Premio (compartido) por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), Señora Norma Beatriz TISOCCO, CUIT/CUIL N° 27-22856073-7, responsable de 6º año "C" del Instituto "Pío XII", Puesto N° 74;

Categoría Libre:

- 1º Premio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Señora Andrea Lorena SUÁREZ, CUIT/CUIL N° 27-22403183-7, responsable 5º año "A" del Ciclo Orientado del "Instituto Luis María Bettendorff", Puesto N° 50;
- 2º Premio por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), Señor Andrés María ESMORIS, CUIT/CUIL N° 20-16002274-5, responsable del Movimiento Cursillo Cristiandad, Puesto N° 47;



- 3º Premio por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), Señor Ángel Fabián FERREYRA, CUIT/CUIL N° 20-20670426-9, responsable del "Instituto Pueblo Nuevo", Puesto N° 78.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM - Ceremonial - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1439/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la puesta en funcionamiento de la biblioteca del Salón de Usos Múltiples del Barrio Munilla durante el mes de mayo del año 2017 en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo – Munilla", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Londra, María Celeste	27-26848410-3	\$ 4.222,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1440/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2017, consistente en la implementación de talleres de alfabetización a través de la música y el teatro en "Cáritas Cristo Rey", en la Zona N° 11 "Adulto Mayor", Proyecto N° 9 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 3.125,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.52 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1441/2017.

Expte. N° 3652/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra de "Pavimento Intertrabado" efectuada en calle Dr. Juan J. Nágera entre calles Luciana Ríos y 27 de Junio de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$181.440,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000308	\$ 172.368,00	Pesos ciento setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000309	\$ 9.072,00	Pesos nueve mil setenta y dos.

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1442/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la grabación de micros radiales para los adultos mayores durante el mes de mayo del año 2017, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ribaudo, Lucas Fernando	20-27727987-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.54 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1443/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRÁTESE con retroactividad al día 2 de mayo del año 2017 con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 000007343 con vigencia desde las 12:00 horas del día 02/05/2017 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2017 para la cobertura de automotores de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2º. PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, en concepto de Prima, la suma que mensualmente corresponda, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1444/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de yoga en el Centro de Jubilados Municipales, durante el mes de mayo del año 2017, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 8 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1445/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla San José Obrero durante el mes de abril del año 2017, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2016:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1446/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1088/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de junio del año 2017, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.**".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1447/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1448/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de junio del año 2017, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Contador Santiago IRIGOYEN, en representación de la Secretaría de Hacienda.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1449/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Plan de Relevamiento y Regularización de las Habilitaciones de la ciudad de San José de Gualeguaychú, el que se denominará "MAPA COMERCIAL" y que tendrá como principal finalidad:

- 1) Conocer la realidad comercial en la que se encuentra la ciudad de Gualeguaychú;
- 2) Informar y asistir a que todos los comercios cumplieran con las ordenanzas urbanas, edilicias, sanitarias, ambientales, de seguridad e higiene, tributarias, y las ordenanzas particulares del caso;
- 3) Lograr un desarrollo dinámico de la actividad comercial;
- 4) Impedir la obtención indebida de ventajas competitivas significativas mediante la infracción de las normas municipales, conforme lo previsto en la Ley Nacional Nº 25.156 de Defensa de la Competencia;
- 5) La toma de decisiones sobre políticas públicas;
- 6) Concluir las habilitaciones comerciales provisorias y posibilitar las habilitaciones definitivas;
- 7) Conocer por cualquier interesado los comercios habilitados de la ciudad y su situación legal;

ARTÍCULO 2º.- El plan tendrá inicio el día 15 de junio del año 2017 y se extenderá hasta el día 30 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será la responsable del plan de relevamiento y regularización, y tendrá todas las facultades necesarias para cumplir su objetivo.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será la responsable de identificar y relevar los comercios sin habilitación que estén en funcionamiento, y tendrá todas las facultades necesarias para cumplir su objetivo.

ARTÍCULO 5º.- CRÉASE el "MAPA COMERCIAL DIGITAL", que dependerá de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, cuya finalidad será la de informar los comercios habilitados en tiempo real en la página web oficial de la Municipalidad, y que permitirá a cualquier interesado conocer los datos de los comercios de la ciudad, debiendo publicarse como mínimo el nombre comercial, la actividad comercial, el domicilio comercial y el teléfono comercial, como así también su situación legal actual.

ARTÍCULO 6º.- Establézcase en tres (3) días hábiles el plazo máximo para que cada Área Municipal cumpla con el trámite o dictamen solicitados desde las Direcciones de Habilitaciones y de Inspección General.

ARTÍCULO 7º.- Dispóngase que a través de las Direcciones de Habilitaciones y de Inspección General, ambas dependientes de la Secretaría de Gobierno, todas las medidas tendientes a hacer cesar los comercios que al finalizar el plazo de implementación del Plan de Relevamiento y Regularización no hayan obtenido el certificado definitivo de habilitación comercial.

ARTÍCULO 8º.- Prohíbese por parte de la Municipalidad la promoción, el auspicio, la ayuda económica, la publicidad, el uso de instalaciones municipales, o cualquier otro modo de colaboración a favor de comercios que al finalizar el plazo de implementación del Plan de Relevamiento y Regularización no tuvieran la habilitación comercial definitiva.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1450/2017.

Expte. Nº 3694/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor en Costanera Sur, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 7 – de un monto total de PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.187,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000031	\$11.578,13	Pesos once mil quinientos setenta y ocho con trece centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000032	\$609,38	Pesos seiscientos nueve con treinta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COSSUR – Mejoramiento Costanera – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 – Mejoramiento Costanera - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1451/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por las sumas que se indican en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario durante la realización del Paseo de Pascuas, que se llevó a cabo entre los días 13 y 16 de abril del corriente año en el escenario natural de la Plaza Colón y en los Galpones del Puerto de nuestra ciudad, conforme los considerandos del presente:

- Berta María VELA, CUIT/CUIL N° 27-17036781-8, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Cristal DORREGO, CUIT/CUIL N° 27-37293836-1, PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).
- "Mulatos": Maillén NOVOA, CUIT/CUIL N° 27-32481795-1, PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).
- Juan Carlos Fernando CARDOZO, CUIT/CUIL N° 20-28483545-0, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Néstor Juan BASALDÚA, CUIT/CUIL N° 20-12809499-8, PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).
- Francisco Joaquín PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-30485539-9, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).
- Gervasio Mauricio HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-26310338-7, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Diego Marcelo SANTOS, CUIT/CUIL N° 20-30323425-0, PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).
- "Yarará Grupo": Juan Pablo PÉREZ, CUIT/CUIL N° 20-30485563-1, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1452/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la Señora Silvana María FERRARI, CUIT/CUIL N° 27-18561291-6 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) en su carácter de Directora del Instituto de Danzas "Ysis", por la presentación de la obra "Recordari, encuentros del Alma", la cual se llevó el día 25 de marzo del año 2017, en las instalaciones del Teatro "Guauguaychú" con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del Golpe de Estado cívico-militar que inició la última dictadura militar y con ella, la etapa más oscura de la historia argentina.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1453/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de mayo del año 2017 en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	\$ 6.500,00
Bentancourt, Graciela Catalina	27-14650545-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE - Dirección de Comisiones Vecinales - Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1454/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de junio del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1455/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Asociación del Magisterio Guleguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente a los meses de abril y mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1457/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Doctor Norberto Carlos ROSSI, CUIT/CUIL N° 20-25458952-8, la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900,00) en concepto de honorarios profesionales por su labor como Mediador, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 34.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1458/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1459/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	\$ 3.800,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 2.200,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 2.000,00
Sandoval, Omar Ángel	20-16002206-0	\$ 2.400,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 3.560,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 4.400,00
Brasa, Pablo Daniel	20-27272978-7	\$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	\$ 5.400,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	\$ 5.300,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	\$ 6.500,00



Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	\$ 3.550,00
----------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1460/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que la licencia de treinta (30) días solicitada por la agente María Eugenia CAFFERATA, DNI N° 16.610.474, mediante Certificado médico de fecha 18/05/2017, se concede sin percepción de haberes conforme Ordenanza N° 10.554/2002 y en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la Conservación de empleo durante el plazo de un (1) año a contar desde el día 18 de mayo del año 2017, sin goce de haberes, vencido el cual se extinguirá la relación de empleo público (artículos 2º, 5º y concordantes de la Ordenanza N° 10.554/2002).

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, notifíquese a la agente María Eugenia CAFFERATA en el domicilio de calle Montevideo N° 314, mediante Carta Documento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1461/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 1º de junio del año 2017 con "AADI- CAPIF ACR" (Asociación Civil Recaudadora Decreto Reglamentario N° 1671/74) CUIT N° 30-574444996-7, con domicilio constituido en calle Bolívar N° 1418 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "AADI-CAPIF ACR" la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 85.140,03) en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON UN CENTAVO (\$ 28.380,01) con vencimiento la primera de ellas el día 15 de junio del corriente año en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al letrado apoderado de "AADI CAPIF ACR", Doctor Jorge Martín LONARDI, con domicilio en calle Bolívar N° 1.418 de esta ciudad, la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) en concepto de honorarios acordados en el mencionado Convenio el día 15 de junio del año 2017.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 111010200 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: ASULEG – Dirección de Asuntos Legales – Unidad Ejecutora: 6 – Dir. Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1462/2017.

Expte. N° 3709/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de mejoramiento y puesta en valor del autódromo de la ciudad de San José de Gualeguaychú, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 267.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0001-00000232	\$253.650,00	Pesos doscientos cincuenta y tres mil



							seiscientos cincuenta.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri 82	"B" 0001-00000233	\$13.350,00	Pesos trece mil trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: AUTODR – Autodromo – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.53 3.9.9.0 – Autodromo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1463/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017 cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 4 de julio del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de un (1) Sistema de Impresión de Producción Color Multifunción, que será destinado a la órbita de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 4 de julio del año 2017, a las 9:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, y en un diario local por tres (3) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00. 4.3.6.0 - Equipo para computación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1464/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la adquisición de repuestos para la reparación del camión compactador de residuos marca MERCEDES BENZ 1720 (interno 156) afectado de la Dirección de Higiene Urbana, en la suma total de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 70.326,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Sebastián Horacio ANTONUCCI, CUIT N° 20-24966364-7, con domicilio postal en Avenida Warnes N° 1.902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 70.326,00) por la provisión de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1465/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por fallecimiento, al Señor Víctor Alfredo GALLI, a partir del día 31 de mayo del año 2017, quien prestara servicios como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en el ámbito de la Reserva "Las Piedras", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1466/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1467/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa del servicio de luces y sonido prestado por "Proevent" de la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, en los diversos eventos que se organizaron en la Plaza "Colón" durante Semana Santa, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT N° 27-24596316-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 980 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1468/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la “Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 64.108, 50), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1470/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-23710446-4, Matrícula N° 1.166, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad en concepto de honorarios profesionales hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de noventa (90) castraciones de animales en el ámbito de la Sección Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1471/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato a la Señora María Luisa MARÍN, DNI N° 22.524.764, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 638 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el Despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Luisa MARÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1472/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables otorgados a las personas que a continuación se detallan, mediante los Decretos que allí se individualizan, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Alfonso, Antonella Rocío	27-33806943-5	1436/2016	\$ 1.500,00



Angeramo, Alicia Liliana	27-25031554-1	894/2016	\$ 1.500,00
Balderrín, Rebeca	27-31700206-3	1966/2016	\$ 1.500,00
Belén, Sandra Fabiana	27-23051785-7	2752/2016	\$ 900,00
Caballero, María Lorena	27-26310097-8	3180/2016	\$ 5.000,00
Cano, Melina Soledad	23-27813125-4	2186/2016	\$ 500,00
Carlés, María José Valeria	27-25937386-2	1829/2016	\$ 1.000,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	1723/2016	\$ 4.500,00
Dulche, Juliana Ester	27-30156467-3	383/2016	\$ 500,00
Fernández, Andrea Jéssica Irma	27-35710566-3	2056/2016	\$ 1.000,00
Fernández, Andrea Jéssica Irma	27-35710566-3	1966/2016	\$ 1.000,00
Fernández, Carlos Alberto	20-32289253-6	521/2016	\$ 1.000,00
Fernández, Raquel Mabel	27-14650497-9	390/2016	\$ 300,00
Figuerola, Alba Inés	27-22524908-9	2553/2016	\$ 1.500,00
Fretes Fretes, Justino Ariel	20-94786479-4	2036/2016	\$ 1.500,00
Frontalini, Marina María	27-21840732-9	1746/2016	\$ 800,00
Frontalini, Marina María	27-21840732-9	1899/2016	\$ 800,00
García, Luis Enrique	23-20029073-9	2469/2016	\$ 2.000,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	2906/2016	\$ 1.000,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	2594/2016	\$ 1.000,00
Gómez, Cintia Adriana	27-29378645-9	2906/2016	\$ 1.500,00
Gómez, Elina	27-32453980-3	2279/2016	\$ 800,00
Guilietti, Marcela Viviana	27-40165815-2	1872/2016	\$ 800,00
Mansilla, Delia Natalia	23-35040973-4	2770/2016	\$ 1.000,00
Martínez, Lucía María Fernanda	27-34679922-1	2056/2016	\$ 700,00
Melgar, Griselda	27-16346871-4	2056/2016	\$ 1.000,00
Mioni, Facundo Gabriel	23-26377608-9	2056/2016	\$ 1.600,00
Mujica, María Gabriela	27-21514857-8	1899/2016	\$ 600,00
Murillo, Daiana Soledad	27-37569082-4	1436/2016	\$ 650,00
Naef, Elisa Fernanda	27-32305571-3	3180/2016	\$ 5.000,00
Noguera, María de las Mercedes	27-26686290-9	1063/2016	\$ 1.500,00
Noguera, Silvana Mariela	27-22524428-1	2460/2016	\$ 900,00
Noguera, Silvana Mariela	27-22524428-1	2056/2016	\$ 900,00
Noguera, Silvana Mariela	27-22524428-1	1831/2016	\$ 900,00
Ramírez, Gabriela Alejandra	27-40165848-9	2864/2016	\$ 1.500,00
Ramírez, Gabriela Alejandra	27-40165848-9	2464/2016	\$ 1.500,00
Ramírez, Gabriela Alejandra	27-40165848-9	2553/2016	\$ 1.500,00
Reicchel, Hilario Omar	20-17684244-0	2056/2016	\$ 1.500,00
Reicchel, Hilario Omar	20-17684244-0	2279/2016	\$ 1.500,00
Reicchel, Hilario Omar	27-17684244-0	2594/2016	\$ 1.500,00
Rodríguez, Andrea Patricia	27-33784966-6	2279/2016	\$ 1.000,00
Rodríguez, Andrea Patricia	27-33784966-6	2594/2016	\$ 1.000,00
Rodríguez, Andrea Patricia	27-33784966-6	2906/2016	\$ 1.000,00



Rodríguez, Malena Inés	27-26982625-3	1719/2016	\$ 900,00
Rodríguez, Ramón Alfredo	20-10667411-7	1831/2016	\$ 1.000,00
Roldán, Alberto Enrique	20-11057987-0	2056/2016	\$ 750,00
Roldán, Alberto Enrique	20-11057987-0	1831/2016	\$ 1.500,00
Roldán, Juliana Beatriz	27-36209043-7	2553/2016	\$ 1.500,00
Roldán, Juliana Beatriz	27-36209043-7	2036/2016	\$ 1.500,00
Roldán, Juliana Beatriz	27-36209043-7	2294/2016	\$ 1.500,00
Roldán, Silvina Isabel	27-17053857-4	2594/2016	\$ 2.000,00
Roldán, Silvina Isabel	27-17053857-4	2906/2016	\$ 2.000,00
Siffer, José Alberto	20-21663295-9	2864/2016	\$ 1.300,00
Vaccari, Juan Nelso	20-11791054-8	2553/2016	\$ 3.000,00
Vaccari, Juan Nelso	20-11791054-8	2864/2016	\$ 3.000,00
Zuarez, Benita Ester	27-13212677-7	2036/2016	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FFO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1473/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, por la prestación del servicio alojamiento para personas/familias en situación de riesgo – preventivo para atender situaciones de alta vulnerabilidad social, correspondiente al mes de abril del año 2017, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Emmanuel RASCHETTI, CUIT N° 20-32557717-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$ 21.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 – 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FFO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1474/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a los oferentes Señor Lázaro Germán DOELLO, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 94 de esta ciudad, y a "CONSTRUCTORA GODOY SRL", con domicilio en calle J. Majul N° 228 de esta ciudad, a **MEJORAR LAS OFERTAS** presentadas en la Licitación Pública N° 9/2017, destinada a la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la construcción, refacción del edificio: "MUSEO DEL CARNAVAL" SEGUNDA ETAPA, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de junio del año 2017, a las 10:30 HORAS (artículo 18º Ley Provincial N° 6.351, y artículo 18º Decreto Reglamentario N° 958 SO y SP).

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en sobre cerrado ante la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 29 de junio del año 2017, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse en cuanto a la Oferta al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, NOTIFÍQUESE a ambos oferentes, con copia del presente Decreto.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1475/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Verónica Anabella DE ZAN, DNI N° 26.310.459, domiciliada en calle Guido Spano N° 955, de esta ciudad, para que desempeñe tareas como Responsable del Área de Ceremonial y Protocolo, en la órbita de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DE ZAN percibirá con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 28 de febrero del corriente año como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00) neto por todo concepto, y de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00), neto por todo concepto a partir del día 1º de marzo del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2017, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1476/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del corriente año, consistentes en el mantenimiento del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen":

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1477/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y el Señor Guillermo Raúl LEZCANO, DNI N° 24.245.405, suscripto en fecha 30 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Guillermo Raúl LEZCANO, CUIT/CUIL N° 20-24245405-8, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.265,00) en concepto de pago de material y mano de obra necesario para la reparación



del vehículo dañado, Marca Ford, Modelo Falcón Versión 3.0 L, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio TWJ 087, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 4 – Dir. Mantenimiento Calles - Dependencia: DRMNTM – Dirección de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 40.00.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1478/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), incluyendo a la Comisión Vecinal “El Puerto” correspondientes al Período 5º del año 2017, con vencimiento al día 12 de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.767,60
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 2.516,40
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 2.080,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 3.254,40
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 2.530,80
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.635,20
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 2.347,20
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.270,80
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 2.026,80
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.195,20
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 1.825,20
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 1.609,20
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 1.548,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.666,80
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 1.645,20
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.299,60
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 860,40
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 1.774,80
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.404,00



COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 1.818,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.821,60
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.580,40
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.908,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.249,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 1.717,20
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.335,60
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.198,80
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 2.520,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 975,60
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 806,40
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.238,40
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.116,80
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 1.710,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.231,20
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.339,20
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.213,20
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.299,60
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.263,60
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 2.624,40
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 1.123,20
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.314,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 1.911,60
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 1.918,80
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.443,60
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.005,20
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 1.638,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.504,80
GUERÍN. María Victoria	27-34660822-1	\$ 1.782,00
CARMONA Valeria Alejandra	27-26830877-1	\$ 2.714,40



PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 1.450,80
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 1.184,40
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 2.044,80
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 2.296,80
CÁCERES Natalia Virginia	27-37467439-6	\$ 1.440,00
TABORDA Carina Alejandra	27-23435170-8	\$ 1.440,00
PYLYPEC Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 2.538,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.440,00
FLORES Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 2.732,40
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 2.473,20

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 874,80
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 428,40
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 900,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 457,20
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 594,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 1.256,40
FARÍAS Estela Margarita	27-11057615-9	\$ 820,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 943,20
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 558,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 831,60
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 903,60
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 403,20

ARTÍCULO 3º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de Boletas de Cementerio con vencimiento al día 15 de junio del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
PEREYRA Oscar Ramón	20-20020654-2	\$ 763,20
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 802,80
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 727,20



CÁCERES Natalia Virginia	27-37467439-6	\$ 745,20
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 604,80
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 633,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 457,20
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 842,40
GÓMEZ Lucrecia Ester	27-11057425-3	\$ 410,40
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 820,80
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 518,40
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 853,20
COSTA Agustina	27-29466266-4	\$ 684,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 849,60
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 547,20
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 676,80
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 633,60
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 655,20
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 511,20
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 464,40
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 388,80
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 457,20
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 727,20
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 385,20
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 507,60
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 864,00
PÉREZ Héctor Gustavo David	20-20099743-4	\$ 763,20
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 838,80
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 619,20
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 756,00
FLORES Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 453,60

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1479/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1480/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Müller, Brenda Luján	27-36660376-5	\$ 5.081,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 2.110,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 2.000,00
Garmendia, Jaime Nora Valeria	27-29161303-4	\$ 2.760,00
Wessolowski, María Laura	27-29466033-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1481/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2017 y hasta el día 31 de agosto del año 2017, el contrato a la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.506, Piso 4, Departamento N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GOTUSSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1482/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FÍJESE como fecha de apertura del Sobre N° 2 presentado por la empresa "Asesoramiento en Gestiones Estratégicas SRL" con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 16 de junio del año 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE de lo dispuesto en el artículo precedente al oferente "Asesoramiento en Gestiones Estratégicas SRL".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1483/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 941,36), Póliza N° 28654, con vigencia desde las 12:00 horas del día 07/01/2017 hasta las 12:00 horas del día 09/01/2017, por Seguro de Responsabilidad Civil para ser aplicado a la realización de la "Fiesta del Pescado y el Vino", que se llevó a cabo los días 7 y 8 de enero del corriente año, en el Paseo del Puerto de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 941,36).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.02.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1484/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.124/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1485/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.123/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1486/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.122/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1487/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.121/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1488/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.120/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1489/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.119/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1490/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.118/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1491/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.117/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1492/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.116/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1493/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.115/2017, sancionada en fecha 9 de junio del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1494/2017.
Expte. N° 3794/2017
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Casa de la Mujer: "Alas desatadas" en la intersección de calles Perito Moreno y Nogoyá de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 17 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 44.516,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate	Dalmón, Horacio	Presidente	17.684.609	Buenos Aires	"B" 0002-	\$42.290,67	Pesos cuarenta y



Amargo Ltda.	José			Nº 1.224	00000159		dos mil doscientos noventa con sesenta y siete centavos.
--------------	------	--	--	----------	----------	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires Nº 1.224	"B" 0002-00000160	\$2.225,82	Pesos dos mil doscientos veinticinco con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CADEMU – Casa de la Mujer – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa de la Mujer - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1495/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 13.143,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.143,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.302,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.143,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 8.971,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1496/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano y en los Jardines Maternales Municipales, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Ruiz, Verónica Vanesa	27-26750880-7	\$ 3.500,00
-----------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1497/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualleguaychú Turismo respecto a la contratación directa del servicio de iluminación, sonido al proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) prestado en los diversos eventos que se organizaron durante Semana Santa en la Plaza "Colón" y en los Galpones del Puerto de esta ciudad, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Pablo Damián ACUÑA, CUIT N° 20-29466418-2, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualleguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualleguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualleguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 – 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1498/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación de UNA (1) BOMBA FLYGT, Modelo 3301, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 257.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 27-06135650-4, con domicilio en la intersección de calles Guido Spano y Ángel Elías de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 257.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.3.3.0 – Producción – Mantenimiento y reparación de maquinaria y quipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1499/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de mayo del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Rébora, Rosa Carlota	27-13593553-6	\$ 200,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1500/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Abogada Camila Noelia RONCONI para la prestación de servicios inherentes a su profesión, consistentes en el dictado de una Charla sobre Derecho Ambiental, a alumnos que participaron en el Programa de Educación Ambiental, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT N° 27-34418826-8, con domicilio en calle Buenos Aires N° 990 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1501/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en locución, en el marco de la suscripción del "Convenio para la Modernización del Estado", celebrado entre esta Municipalidad y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Señor Mauro URRIBARRI:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Toledo, Mario Jorge	20-21514591-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1502/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 23.472,60) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de mayo del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1503/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “3 de Caballería”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Reg. 3 de Caballería entre calle San Vicente de Paul y Boulevard Pedro Jurado, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Reg. 3 de Caballería N° 1.929 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994 y su modificatoria N° 10.738/2004, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1504/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, por la prestación del servicio de laboratorio, control de agua para “Ecoparque Gualaguaychú”, determinaciones de DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos disueltos totales, sólidos suspendidos totales, sólidos totales secados a 103-105°, nitrato, nitrito, amonio, fosforo total, en aguas del río Gualaguaychú durante el mes de abril del año 2017, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 7.865,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 24 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 7.865,00) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1505/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, y por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los festejos efectuados en la conmemoración de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	\$ 1.260,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	\$ 1.260,00
Guerrero, Sara Joana	27-35710888-3	\$ 1.260,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	\$ 1.260,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	\$ 1.260,00
Morales, Jesica Daiana	27-36104108-4	\$ 1.960,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 1.260,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	\$ 1.260,00
Ocampo, Héctor Maximiliano	20-33487247-6	\$ 700,00
Ledesma, María Cristina	27-20779449-5	\$ 700,00
Ledesma, Rafael	23-31058609-9	\$ 700,00
Aranda, Lucrecia Beatriz	27-16777424-0	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEREM – Ceremonial – Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 19.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1506/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 6/2017 a la firma “**SOLUCIONES PDG SA**”, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 214, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle León Torres N° 28 de esta ciudad, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra “**PROYECTO INTEGRAL HÁBITAT SUBURBIO NORTE – 1º ETAPA**”, por la suma total de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 42.614.281,19)**, IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos;

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procédase a notificar el presente a los oferentes en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1507/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2017 y hasta el día 31 agosto del año 2017, el acuerdo individual de pasantía rentada al estudiante de la carrera de Contador Público, dictada por el Instituto de Profesorado “Sedes Sapientiae”, de la Universidad Católica de Santa Fe, en la órbita de la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Señor Luis Alberto ACOSTA, DNI N° 39.261.029, domiciliado en la intersección de calles Adolfo Alsina y Los Robles S/N de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 5º.- Notifíquese al pasante y a la Universidad Católica de Santa Fe, Instituto de Profesorado "Sedes Sapientiae", del contenido del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1508/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 31 de mayo del año 2017 la renuncia de la Señorita Diana María VISCONTI, DNI N° 29.169.579, con domicilio en calle Presidente Perón N° 35, Piso 7º, Departamento "A", quien desempeñaba tareas como contratada en el marco del Programa de Inserción Laboral promovido por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 92/2017

Expte. N° 2624/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad al Señor Mauricio LOSIO, DNI N° 30.789.386, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 430 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 93/2017

Expte. N° 3394/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecto en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad al Señor Marcelo Agustín ROLDÁN, DNI N° 24.334.433, domiciliado en calle Tibiletti N° 177 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 94/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Tomás VALLEJOS, DNI N° 21.349.189, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de 3 de mayo del año 2017, obrante a fs. 13, dejándose sin efecto la sanción impuesta, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al Señor Juan Tomás VALLEJOS de la presente Resolución.



ARTÍCULO 4°.- INSTRUYASE Información Sumaria, en los términos del artículo 28° de la Ordenanza N° 8917/1989, a través de la Dirección de Asuntos Legales, con el objeto de establecer las responsabilidades de los Inspectores actuantes.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Director de Inspección General, Doctor Jorge Aníbal CUENCA, que deberá arbitrar todas las medidas de control y capacitación, según corresponda tendiente a lograr la correcta actuación de los Inspectores.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 95/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Israel LEDESMA, DNI N° 28.349.931, contra la Sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 22 de agosto del año 2016, obrante a fs. 5, la que se confirma conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Israel LEDESMA, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 96/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ángel Ricardo PERUZZO, DNI N° 17.459.836, contra la Sentencia del Juez de Faltas de fecha 11 de abril del año 2017, la que se confirma.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Señor Ángel Ricardo PERUZZO, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 97/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Eva Estela LAPALMA, DNI N° 10.456.221, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 19, Fila 3, Sección "E", Galería 8, Legajo N° 8978.

ARTÍCULO 2°.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren a favor de la Señora Eva Estela LAPALMA, DNI N° 10.456.221, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 65 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 19, Fila 3, Sección "E", Galería 8, Legajo N° 8.978.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 98/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Juan María CONTRERAS, DNI N° 21.835.794 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 99/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Hugo Daniel BENETTI, DNI N° 25.661.107, en representación de la empresa "DEVIARCO SRL", CUIT N° 30-71128707-4, contra el Decreto N° 1210/2017 de fecha 12 de mayo del año 2017, que adjudicó la Licitación Pública N° 4/2017 a la firma "ERNESTO RICARDO HORNUS SA", por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese, con copia del presente y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 100/2017

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de junio de 2017

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Edmundo Miguel Néstor LIAMBRA, DNI N° 7.705.515, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 17 de marzo del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Edmundo Miguel Néstor LIAMBRA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.